



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 550 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 30 de Septiembre de 2015

No. 184

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Evangelística Mundo Internacional de Fé "Dios Liberta" (AEMIFDL).....	7697
Estatutos Fundación Nicaragüense para el Desarrollo de la Educación, la Paz y el Ambiente (FUNDEEPA).....	7701
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Contadores Públicos Autorizados.....	7705
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7708

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Contratación Simplificada No. 05-2015.....	7712
LOTERÍA NACIONAL	
Licitación Selectiva No. 013-2015.....	7712
SECCIÓN MERCANTIL	
Certificación.....	7713
SECCIÓN JUDICIAL	
Edicto.....	7714
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua	
Aviso.....	7715
Titulos Profesionales.....	7715

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6613 – M. 75263 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DE FE “DIOS LIBERTA” (AEMIFDL)

CONTANCIAS DE INCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos once (6211), del folio número siete mil dósientos veintidos al folio número siete mil dósientos treinta y dos (7222-7232), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DE FE “DIOS LIBERTA” (AEMIFDL). Conforme autorización de Resolución deltrece de Agosto del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Agosto del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por la Licenciada Karla Patricia Vareas Denites, el día diez de agosto del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación, número ciento sesenta y uno (161), autenticada por la Licenciada Karla Patricia Vareas Denites, el día diez de agosto del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMO TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos y de común acuerdo discuten y acuerdan unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**; Que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. Artículo Uno: ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DE FE” DIOS LIBERTA” (AEMIFDL).**- La asociación es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del santo evangelio de Jesucristo, a fin que la humanidad pueda ser redimida por EL.- Para el logro de sus fines la Asociación se propone los siguientes objetivos : 1) Proclamar la Adoración a Dios mediante la predicación del evangelio de Jesucristo, como un mensaje de salvación y fe para toda la creación humana .-2) Procurar la paz, fraternidad y amor cristiano entre todos los hombres y mujeres de fe .-3) Promover y fomentar el evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la fe del sacrificio divino de Jesús en la cruz.- 4) Ayudar al menesteroso y necesitado tanto espiritual como materialmente, en toda forma posible con forme a las enseñanzas cristianas.-5) preparar miembros de iglesias Evangélicas , instituciones cristianas y con vocación pastoral , para que colaboren en las iglesias y campos misioneros.-6) Ejercer campañas activas de restauración y reinserción a la comunidad cristiana y a la sociedad.-7) Erradicar los vicios que lesionan los preceptos cristianos en la convivencia humana y demás males sociales que generen y constituyen pecados ante DIOS.-8) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para beneficios de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como: clínicas médicas, centro de rehabilitación social, comedores infantiles. **Artículo Dos:(DENOMINACION).**- La Asociación se denominara **ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO**

INTERNACIONAL DE FE ”DIOS LIBERTA” y se abreviara “AEMIFDL”. **Artículo Tres:(DOMICILIO)** La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, Municipio del departamento de Masaya, con facultad de establecer iglesias filiales, centro de educación tecnológica, colegio comunal, sedes, oficinas, y cualquier otra infraestructura en todo el territorio nacional siempre y cuando las circunstancias lo requieran.-La asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y su estatuto. **Artículo Cuatro:** La asociación es autónoma se regirá por las disposiciones que establecen estatutos, acuerdos, y resoluciones emanadas por la junta directiva.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS.- Artículo Cinco: (CLASE DE MIEMBROS).** La asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos.- **Artículo seis: (MIEMBROSASOCIADOS).**- Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación.- **Artículo Siete: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son miembros activos de la asociación todas las iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación ; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo diez de estos estatutos .- **Artículo Ocho: (REQUISITOS DE INGRESO).**- a) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la asociación.-b.) Creer y predicar la misma verdad Cristiana.-c) presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo su deseo de ser miembro.- d.) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Artículo Nueve (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).**-El cargo de Presidente de la junta directiva será vitalicio, salvo a las siguientes causales(A) Por RENCUNIA, la que debe ser presentada por escrito, Personalmente o por su apoderado legal, (B) Por PECADO, lo cual conlleva a Contrariar todas las enseñanzas cristiana de la iglesia tales como: Alcoholismo, Fornicación y Adulterio. (C) Por MUERTE. En caso de fallecimiento del presidente de la Asociación, la presidencia y la administración, será asumida de forma inmediata, por su vice –presidente conforme a ley. La calidad de Vice-Presidente ,Secretaria ,Tesorera , Primer Vocal , Segunda Vocal de la Junta Directiva :Se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte.-b) Por destino desconocido por más de un año.- c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación.-d) Por renuncia, la que debe ser presentada por escrito.- e) Por sentencia firme que conlleve a prisión.-**Artículo diez: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: a.) Participar con voz y votos de las reuniones y actividades de la Asociación, las iglesias filiales son miembros colectivos, independientemente de su número de miembros, represente únicamente un solo voto.-b) Presentar iniciativas relacionas con los fines y objetivos de la asociación.-c) A elegir y ser electos para los cargos de la junta directiva .-d) Presentar propuestas a la junta directiva de reforma a los estatutos.-e) A retirarse voluntariamente de la asociación.- **CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **Artículo Once:** La Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.- **Artículo Doce:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera : a) Por la Junta Directiva .- b) Por las iglesias asociadas, las que a su vez estarán representadas por el Pastor de dicha iglesia, el Secretario, u otro miembro de dicha iglesia.-c) Por miembros individuales debidamente

aceptados por la junta directiva de acuerdo a los estatutos.-d) El director o directora de los departamentos nacionales de la Asociación.- **Artículo Trece:** La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva nacional con un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.- **Artículo Catorce:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) La aprobación del informe anual.-B) La aprobación del informe financiero anual de la Asociación.-c) Reformar estatutos.-d) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la Asociación.-e) Elegir a los miembros de la junta Directiva, entre los miembros activos, que tengan dos o más años de pertenecer a la asociación.-f) cualquier otra que esta Junta Directiva determine.- **Artículo Quince:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, fecha, día, y hora de inicio.-**Artículo Dieciséis:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.-**Artículo diecisiete:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes según resuelva el máximo constatado el quórum mediante votación publica o secreta según resuelva el máximo organismo.- **Artículo Dieciocho:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Acta del Asociación, enumerados por sesiones y sucesivamente.

CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).- **Artículo diecinueve** La Junta Directiva está integrada de la siguiente manera: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser re-electos si la Asamblea General así lo decide. **Artículo Veinte:** La junta directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente cada mes o bien cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros, lo soliciten. **Artículo Veinte y uno:** El Quórum legal para las reuniones de las juntas directivas, será la mitad más uno de los miembros que la integran. **Artículo Veinte y dos:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: A) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. B) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Junta Directiva. C) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación. D) Elaborar el proyecto del presupuesto anual y presentarlo ante la junta directiva, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. E) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. F) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. G) Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación en la junta directiva. H) Conformar comisiones especiales de la Asociación y personal técnico de apoyo. I) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. J) Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias establecidas en los estatutos de los miembros de la Asociación. K) Presentar el informe anual ante la junta directiva. **Artículo Veinte y tres:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: A) Representar legalmente a la Asociación con las facultades de Apoderado y Generalísimo. B) Dirigir las Sesiones de la Junta Directiva. C) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva. D) Convocar las sesiones de la junta directiva y presentar agenda. E) Tener derecho al doble voto en caso de empate de la votación de la junta Directiva. F) El presidente podrá Firmar cheques con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación.

Artículo Veinte y cuatro: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes del mismo, con la autorización de la Junta Directiva. **Artículo Veinte y cinco:** Son funciones del vicepresidente y de la junta directiva: A) sustituir al presidente en su ausencia Temporal. B) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. C) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. D) Administrar y supervisar el trabajo Administrativo de la Asociación. E) Otras designaciones Acordadas en la Junta Directiva. **Artículo Veinte y seis:** Son Funciones del cargo de secretaria. A) Asistir al presidente en trámites administrativo de la asociación. B) Recibir llamadas telefónicas, telegramas correos electrónico y todo lo relacionado a la redes sociales con el fin de mantener una fluida comunicación con el entorno social de la asociación.-**Artículo Veinte y siete:** Son Funciones del tesorero: A) Resguardo de cheques, Realizar informes financieros de la Asociación. B) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. C) Tener el inventario de bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. D) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo Veinte y ocho:** Funciones de los vocales: Suplir en su Defecto al o a la Secretario y tesorero. No obstante, la Asamblea General podrá establecer otro orden de sustitución y hacer las reposiciones correspondientes cuando se produzcan vacantes temporales o definitivas. Aquellas que le asignen la Asamblea General y/o la Junta Directiva. **Artículo Veinte y nueve:** Las Iglesias filiales elijarán una Junta Directiva con el mismo número y clase de cargo de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el presidente será el pastor por derecho propio y el cargo será vitalicio, salvo a las siguientes causales(A) Por **RENUNCIA**, la que debe ser presentada por escrito, Personalmente o por su apoderado legal. (B) Por **PECADO**, lo cual conlleva a contrariar todas las enseñanzas cristiana de la iglesia tales como: Alcoholismo, Fornicación y Adulterio. (C) Por **MUERTE**. En caso de fallecimiento del presidente de la Asociación la presidencia y la administración, será asumida de forma inmediata, por su vice-presidente conforme a ley. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIERO).** **Artículo Treinta:** La Asociación es un proyecto social religioso y espiritual, que integran el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto de: A) El aporte de el diezmo de diezmo de cada pastor, Iglesias filiales asociadas, aportes voluntarios de otros hermanos, así como donaciones de bienes muebles e inmuebles sean organizaciones hermanas nacionales e internacionales serán transferidos directamente a la sede central denominada **ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DE FE "DIOS LIBERTA"**.-B) El aporte inicial de cada iglesia por mes será de cien córdobas, cuyos fondos en mención serán utilizados para gastos administrativos de la **ASOCIACION EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DE FE "DIOS LIBERTA"**. **Artículo Treinta y uno:** También son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural y tecnológico y Cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo Treinta y dos:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener el buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** **Artículo Treinta y tres:** Son causas de disolución de la Asociación: A) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la junta directiva convocada para tal efecto. B) las causas que contempla la ley. **Artículo Treinta y cuatro:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la junta directiva nombrara

una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la junta directiva a propuesta de la comisión de liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO: (DISPOCIONES FINALES).

Artículo Treinta y cinco: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Artículo Treinta y seis: En todo lo no previsto en los estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especies que contienen, renunciaciones que envuelve, de las estipulaciones explícitas e implícitas y lo relativo al testimonio. Léida que les fue presente a las comparecientes quienes entendidos y sin hacer modificación alguna aprueban, ratifican y firman junto conmigo y ante mí. Yo el notario doy fe de todo lo relacionado.

(f) **ORLANDO JOSE MATUS (f) THELMA DEL SOCORRO VAZQUEZ (f) MIRNA ISABEL MENDEZ NUÑEZ (f) ERIKA DEL CARMEN ORTIZ OBANDO (f) HECTOR ENRIQUE MENDEZ NUÑEZ (f) JOSE RAFAEL PEÑA OSORIO (f) NELSON RAMÓN AREAS DUARTE.** - NOTARIO AUTORIZANTE--**PASO ANTE MI:** Al reverso del folio número Quince al frente del folio número dieciocho, de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE, que llevo en el corriente año, **Papel sellado de Protocolo Serie "G" N° 6970251, Serie "G" N° 7520049, Serie "G" N° 7520048** y a solicitud de **ORLANDO JOSE MATUS**, Libro este primer testimonio, en cuatro hoja útiles de papel sellado de ley, **Papel de Testimonio Serie "O" N° 1730064, Serie "O" N° 1866494, Serie "O" N° 1866495 y Serie "O" N° 1866496** que firmo, sello, rubrico y autorizo, En la ciudad de Masaya a las Nueve y treinta minutos de la mañana, del día Diez y Nueve de Junio del año dos mil Catorce. (f) **NELSON RAMON AREAS DUARTE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

****** TESTIMONIO **** ESCRITURA NUMERO**

CIENTOSESENTA Y UNO (161) ESCRITURA DE

ACLARACION Y AMPLIACION DE CONSTITUCION Y

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EVANGELISTICA

MUNDO INTERNACIONAL DE FE "DIOS LIBERTA"

(AEMIFDL).- En la ciudad de Masaya a las ocho y treinta

minutos de la mañana del día diez de Agosto del año dos mil

quince.-Ante mí: **KARLA PATRICIA VAREAS DENITES**, abogada

y Notario Público de la Republica de Nicaragua con domicilio y

residencia en esta ciudad, Debidamente autorizada por la

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA

REPÚBLICA DE NICARAGUA para cartular en un quinquenio

que expira el nueve de Junio del año dos mil Diecisiete

.-Comparecen los señores : **ORLANDO JOSE MATUS**, Mayor

de edad ,casado, pastor evangélico, cedula de identidad numero:

cuatro cero uno guion dos tres cero ocho ocho cero guion cero

cero uno tres Letra F(401-230880-0013F) ; **THELMA DEL**

SOCORRO VAZQUEZ ,mayor de edad ,casada ,ama de casa ,

cedula de identidad numero : cuatro cero uno guion cero siete

cero ocho cuatro uno guion cero cero cero uno Letra U(401-

070841-0001U) ;**MIRNA ISABEL MENDEZ NUÑEZ**, Mayor

de edad, casada, ama de casa ,cedula de identidad numero: cuatro

cero dos guion dos dos uno uno siete cero guion cero cero cero

dos letra H (402-221170-0002H);**ERIKA DEL CARMEN ORTIZ**

OBANDO, Mayor de edad, casada, enfermera, cedula de identidad

numero: cuatro cero uno guion cero nueve uno dos ocho seis

guion cero cero cero tres Letra H (401-091286-0003H) ; **HECTOR**

ENRIQUE MENDEZ NUÑEZ ,mayor de edad , casado ,técnico

mecánico automotriz , cedula de identidad numero: cuatro cero

uno guion cero seis cero uno ocho cinco guion cero cero cero

cero Letra G (401-060185-0000G) ; **JOSE RAFAEL PEÑA**

OSORIO ,mayor de edad , soltero artesano del calzado , cedula

de identidad numero: cuatro cero uno guion uno cuatro cero uno

ocho tres guion cero cero uno cuatro Letra A (401-140183-0014A)

. Todos de este domicilio, Quienes a mi juicio tienen la suficiente

capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar,

particularmente para suscribir el presente instrumento público y

quienes actuando en sus propios nombres e interés exponen:

Hablan de común acuerdo los comparecientes y dicen, **PRIMERA:**

(RELACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE

ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO).- Que el ocho de Junio

del año dos mil catorce a las ocho y treinta minutos de la mañana

y ante los oficios notariales del Licenciado **NELSON RAMON**

AREAS DUARTE, autorizaron escritura pública número catorce

(14) **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**

EVANGELISTICA MUNDO INTERNACIONAL DEL FE "DIOS

LIBERTAD" (AEMIFDL), por medio de la cual constituyeron la

asociación civil de carácter religioso sin fines de lucro de

conformidad con la ley numero ciento cuarenta y siete," Ley

General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro "- Publicada

en la gaceta diario oficial numero ciento dos(102) ,del día

veintinueve de Mayo del año mil novecientos noventa y dos, La

que una vez llenado los requisitos de ley gozara de la personalidad

jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer

obligaciones conforme a la constitución y estatutos de La

Asociación. Asociación que fue aprobada por la Asamblea Nacional

de la Republica de Nicaragua correspondiendo al Decreto A.N.

N° 7731, publicada en la Gaceta Diario oficial en fecha siete de

Mayo del dos mil quince, no obstante la misma no ha podido

obtener el Registro correspondiente como Asociación sin fin de

lucro por contradicciones, omisiones, y de común acuerdo han

acordado **AMPLIAR Y ACLARAR LA ESCRITURA**

AMPLIAMENTE REFERIDA ANTERIORMENTE DE LA

FORMA SIGUIENTE: Se aclara y amplia la clausula novena de

la asociación en el sentido de los libros que llevara la asociación,

agregando que llevara libro de contabilidad y libro de membrecía

.- debiendo leerse y entenderse asi: **NOVENA:(LIBROS)** La

asociación, una vez obtenida la personería jurídica llevara Un

libro de acta de reuniones de Asamblea General y Junta Directiva,

dos libros de contabilidad, que corresponden a Libro Diario y

libro mayor y un libro de registro de membrecía.- Siguen

expresando que amplian y aclaran el artículo siete (Arto 7) de

los estatutos, agregando como miembros activos las personas que

ingresen a la asociación con posterioridad a la constitución de

la asociación y se suprime la frase "Los miembros activos podrán

hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso

a la asociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo diez

de estos estatutos, debiendo leerse así el artículo aclarado y

ampliado **Artículo Siete: (MIEMBROS ACTIVOS).**- Son

miembros activos de la asociación todas las iglesias locales

diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras

que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos

un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados

por la Asociación. Son también miembros activos las personas que ingresen con posterioridad a la constitución de la asociación.- Se aclara el artículo nueve de los estatutos que regula la pérdida de la membresía. En vista que solo se consideró la pérdida para los cargos de la junta directiva. Se suprime la calidad vitalicio del cargo de Presidente. El artículo nueve deberá leerse y entenderse de la forma que se redacta en este instrumento publico **Artículo Nueve (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).**- La membresía de cualquier asociado o asociada se perderá Por RENCUNIA, la que debe ser presentada por escrito, Personalmente o por su apoderado legal, (B) Por PECADO, lo cual conlleva a Contrariar todas las enseñanzas cristiana de la iglesia tales como: Alcoholismo, Fornicación y Adulterio. (C) Por MUERTE. En caso de fallecimiento del presidente de la Asociación, la presidencia y la administración, será asumida de forma inmediata, por su vice –presidente conforme a ley. La calidad de Presidente, Vice-Presidente, Secretaria , Tesorera , Primer Vocal , Segunda Vocal de la Junta Directiva :Se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte.-b) Por destino desconocido por más de un año.- c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación.-d) Por renuncia, la que debe ser presentada por escrito.- e) Por sentencia firme que conlleve a prisión. Se aclara y amplia el arto diez de los estatutos en el que se omitieron los DEBERES DE LOS MIEMBROS, por lo que el artículo mencionado deberá leerse y entenderse así **-Artículo diez: (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: y deberes a.) Participar con voz y votos de las reuniones y actividades de la Asociación, las iglesias filiales son miembros colectivos, independientemente de su número de miembros, represente únicamente un solo voto .- b) Presentar iniciativas relacionas con los fines y objetivos de la asociación.-c) A elegir y ser electos para los cargos de la junta directiva.-d) Presentar propuestas a la Junta directiva de reforma a los estatutos.-e) A retirarse voluntariamente de la asociación- f) Solicitar a la Junta Directiva información en general sobre las actividades de la Fundación. g) Cumplir con los presentes estatutos y las resoluciones que tomen los órganos de dirección de la ASOCIACION. h) Desempeñar con lealtad y responsabilidad el cargo o trabajos específicos que le sean encomendados. Siguen diciendo los comparecientes que aclaran y amplian el artículo doce de los estatutos en su inciso C) en el sentido que los miembros individuales son aceptados por la Asamblea General y no por la Junta Directiva. Por lo que se suprime la frase “ junta directiva y en su lugar se escriba y lea “Asamblea General” Debiendo leerse y entender así; **Artículo Doce:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera : a) Por la Junta Directiva .- b) Por las iglesias asociadas, las que a su vez estarán representadas por el Pastor de dicha iglesia, el Secretario, u otro miembro de dicha iglesia.-c) Por miembros individuales debidamente aceptados por la Asamblea General de acuerdo a los estatutos.-d) El director o directora de los departamentos nacionales de la Asociación.- Se reforma el artículo trece en el siguiente manera; **Artículo Trece :** La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva nacional con un tercio de los miembros activos de la asociación. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.- Se aclara, reforma y amplia el artículo catorce al agregar atribuciones de la Asamblea General las siguientes: Debiendo leerse y entender así **Artículo**

Catorce: La Asamblea General tiene las siguientes .atribuciones: a) –Aprobar el ingreso de nuevos miembros – b) Aprobar perdida de la membresía de los asociados-c) La aprobación del informa anual.-d) La aprobación del informe financiero anual de la Asociación.-e) Reformar estatutos.-f) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la Asociación .-g) Elegir a los miembros de la junta Directiva, entre los miembros activos que tengan dos años de pertenecer a la asociación .-h) Aprobar sobre la disolución y liquidación. I) cualquier otra que la Junta Directiva determine.- Se aclara el artículo veintiséis en cuanto al correcto título del mismo artículo el cual deber leerse y entenderse correctamente así: **Artículo Veinte y seis: Son Funciones del cargo de secretario.** Se aclara el artículo veinte y nueve, en el que se suprime la calidad de vitalicio del cargo de presidente. **Artículo Veinte y nueve:** Las Iglesias filiales elijarán una Junta Directiva con el mismo número y clase de cargo de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el presidente será el pastor de dicha iglesia salvo las siguientes causales(A) Por RENCUNIA, la que debe ser presentada por escrito, Personalmente o por su apoderado legal, (B) Por PECADO, lo cual conlleva a contrariar todas las enseñanzas cristiana de la iglesia tales como: Alcoholismo, Fornicación y Adulterio. (C) Por MUERTE. En caso de fallecimiento del presidente de la Asociación la presidencia y la administración, será asumida de forma inmediata, por su vice –presidente conforme a ley. Se aclara el artículo treinta y cuatro, y se amplía en el sentido que corresponde a la asamblea general decidir a que la institución similar o de beneficencia se transfieran los bienes resultantes de la liquidación, leyéndose y entendiéndose así: **Artículo Treinta y cuatro:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la junta directiva nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión de liquidadora. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez de las especies que contienen, renunciias que envuelve, de las estipulaciones explicas e implícitas y lo relativo al testimonio. Leída que les fue presente a las comparecientes quienes entendidos y sin hacer modificación alguna aprueban, ratifican y firman junto conmigo y ante mí. Yo el notario doy fe de todo lo relacionado. (f) ORLANDO JOSE MATUS (f) THELMA DEL SOCORRO VAZQUEZ (f) MIRNA ISABEL MENDEZ Núñez (f) ERIKA DEL CARMEN ORTIZ OBANDO (f) HECTOR ENRIQUE MENDEZ NUÑEZ (f) JOSE RAFAEL PEÑA OSORIO (f) P AREAS D. - NOTARIO PUBLICO,-**PASO ANTE MI:** Al reverso del folio número ciento cinco al frente del folio número ciento siete de mi protocolo numero catorce, que llevo en el corriente año, **Papel sellado de Protocolo Serie “G” N° 8082441 Serie “G” N° 8039685** y a solicitud de ORLANDO JOSE MATUS, libro este primer testimonio, en dos hojas útiles de papel sellado de ley ,**Papel de Testimonio Serie “O” N° 3479168 y Serie “O” N° 3479170** que firmo, sello, rubrico y autorizo, En la ciudad de Masaya a las Cuatro y treinta minutos de la tarde del día diez de agosto del año dos mil quince. (f) KARLA PATRICIA VAREAS DENITES ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO

Reg. 6630 – M. 75476 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)

CONTANCIAS DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos siete (6207), del folio número siete mil ciento cuarenta y seis al folio número siete mil ciento cincuenta y cinco (7146-7155), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: “FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA). Conforme autorización de Resolución del cinco de agosto del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Agosto del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIOCHO (28), Autenticado por la Licenciada Yorly Johana Soza García, el día veintiséis de marzo del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación número ochenta y uno (81), autenticada por el Licenciada Yorly Johana Soza García, el día veintiséis de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

(DECIMA PRIMERA).- APROBACION DE LOS ESTATUTOS. Los comparecientes reunidos en Consejo de Administración y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente este Acto, el **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN**, que se redacta y forma parte integrante de esta Escritura Pública, quedando aprobado en los siguientes términos: “**ESTATUTOS DE LA FUNDACION NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE**” (FUNDEEPA). **(DECIMA SEGUNDA): NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo.-1: **NATURALEZA:** La FUNDACION se denominará “FUNDACION PARA EL DESARROLLO NICARAGUENSE DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” la que podrá identificarse de forma abreviada (FUNDEEPA); de carácter social, humanitaria, educativa y ambiental, sin fines de lucro, no partidista. **Artículo.-2: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en el municipio de Catarina, del Departamento de Masaya con facultades para establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en todo el territorio nacional e internacional y cualquier otro tipo de infraestructura, se regirá por lo establecido en las Leyes de la República de Nicaragua y en sus Estatutos.-**Artículo.-3: DURACION.-** La Fundación tendrá una duración de tiempo indefinido - **Artículo.-4: FINES Y OBJETIVOS.-** La FUNDACIÓN, que en este acto se constituye tendrá por objeto contribuir al desarrollo de una cultura de paz, a la promoción de una educación ambiental integral y sustentable, a la promoción de prácticas sustentables y de conservación, así como a contribuir a la protección de los ecosistemas en áreas protegidas a través del monitoreo y contribuir a la preparación de personas de la comunidad en donde se encuentran los ecosistemas para los empleos, promoción de la educación de los niños y adolescentes y el fomento de los temas de gestión ambiental en los jóvenes líderes, con la visión que estos desarrollen habilidades en pro de la mejora de la economía local y la protección

de la naturaleza con el fin de contribuir todos a la política del gobierno, del bien común. Siendo sus fines los siguientes: **A)** Desarrollo de una educación por la paz y la armonía; **B)** El desarrollo humano integral procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Fundación la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven a beneficios sociales, fortalezcan al hombre, a la mujer, a la familia y a la comunidad. **C)** Contribuir a la protección y conservación de los ecosistemas de lagunas de origen cratérico a través de un monitoreo permanente; **D)** Participación en otras Fundaciones o Asociaciones y organizaciones que tengan similares fines; **E)** Elaboración, gestión administración y dirección según sea el caso de proyecto o desarrollo que promuevan los objetivos generales y específicos, de la Fundación. **F)** Prevención y mejora del entorno social y natural de los habitantes comunitarios. **G)** Gestionar ante organismos y agencias nacionales e internacionales los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; **H)** Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales o extranjera; **I)** Gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales y extranjeras **J)** Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares; **K)** Divulgación de los resultados de la labor de la Fundación, así como las de sus beneficiados. Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias, y facultarse desde el momento de la suscripción del presente instrumento público de la Fundación o aceptar tales donaciones herencias o legados , realizar todos los actos necesarios y conveniente para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos. **(DECIMA TERCERA).- DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO.-5:** La Fundación tendrá Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES) Miembros Fundadores.-** Son los Fundadores que suscriban la presente Acta de constitución de la Fundación y los que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros Activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la misma y participen en las actividades y programas para su desarrollo; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**-Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas notables, de irreprochable conducta sean nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la misma y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán nombrados por el Consejo de Administración en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.- **ARTÍCULO 9: La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas:** 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por ausencia de un período de 3 meses injustificadamente. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Interdicción Civil.- **ARTICULO 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. 2).-Los Asociados colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 3) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 4) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 5)

presentar propuestas a la Asamblea General de reforma a los Estatutos; 6) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **(DECIMA CUARTA).- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION.- ARTICULO 11:** Las máximas autoridades de la Fundación son 1) El Consejo de Administración. 2) La Junta Directiva. – **ARTICULO 12:** El Consejo de Administración estará integrado por los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los miembros fundadores y activos podrán participar con voz y voto en las decisiones del Consejo de Administración, los miembros honorarios, podrán participar con voz, pero sin voto. El Consejo de Administración es el máximo órgano de Dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente dos veces en el año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.- **ARTICULO 13:** El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Fundación c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra atribución que el Consejo de Administración determine.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, es la encargada de la dirección de la Fundación. **ARTÍCULO 14: DE LA CONVOCATORIA:-** La convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La Sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. – El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General del Consejo serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **(DECIMA QUINTA).- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO.-15:** El Órgano de Gobierno de la Fundación es la JUNTA DIRECTIVA, integrada por los siguientes miembros en los cargos de: 1) Presidente: Señor SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO. 2) Vice Presidente: Señor KENNETH MCKAYE. 3) Secretario: Señor DONALDO ANTONIO SILVA FLORES .4) Tesorero: Señor ERIC VAN DE BERGHE. 5) Vocal 1: Señor ERICK FRANCISCO SANCHEZ PINELL. 6) Vocal 2: Señora MARIA AGUSTINA LATINO, los que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si el consejo así lo decide. Al concluir el período de cuatro años, la Junta Directiva queda en funciones hasta tanto no sean electos sus nuevos miembros.- **ARTICULO 16:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria cada treinta días, cuando el Presidente o la mayoría de sus miembros lo soliciten.- El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran.- **ARTÍCULO.-17:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo de Administración. 3) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Fundación. 4) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y presentarlo ante el Consejo de Administración, así como el informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el Patrimonio de la FUNDACIÓN. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del País. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la FUNDACIÓN para su aprobación por el Consejo

de Administración. 8) Conformar Comisiones Especiales con los miembros del mismo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros.. 11) Presentar el informe Anual ante el Consejo de Administración.- **ARTICULO 18: Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva, es también el Presidente del Consejo de Administración y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Presidir las Sesiones del Consejo de Administración y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Administración. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar propuestas de Agenda en conjunto con el Secretario. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero.- El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización del Consejo de Administración, previo acuerdo en la Junta Directiva. – **ARTICULO 19: Funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva:** 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTÍCULO 20: Funciones del Secretario:** 1) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones del Consejo de Administración y de la Junta Directiva. 3) Preparar de acuerdo con el Presidente, las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. 4) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. 5) Extender toda clase de certificaciones, escritos autorizándolos con su firma y la del Presidente y transcribir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva a quien corresponda. 6) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 7) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo de Administración y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 21: Funciones del Tesorero de la Junta Directiva:** 1) Administrar y llevar el Registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y al Consejo de Administración el Balance Financiero semestral y anual. 6) Llevar estricto control de los fondos de la Fundación así como también de los diversos proyectos en ejecución. 7) Celebrar a nombre de la Fundación, los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. **ARTICULO 22 : Funciones del Fiscal:** a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva en cada una de sus actividades; b) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Vigilar que los Fondos de la Fundación se apliquen estrictamente conforme lo contemplan los programas y proyectos o los disponga la Junta Directiva.- **ARTICULO 23: Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva** 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando el Consejo de Administración o la Junta Directiva lo delegue.- **(DECIMA SEXTA).- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 24: El Patrimonio**

estará conformado por : a) El aporte de los miembros de la Fundación; b) Las aportaciones de cualquier persona que desee ayudar a esta Fundación; c) Las donaciones de Estados u Organismos nacionales e internacionales; d) Las donaciones, herencias y legados de Fundaciones y organizaciones afines, nacionales o extranjeras; e) El Patrimonio de la Fundación lo conforman todos los bienes muebles e inmuebles que posee; f) Los donativos especiales y los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título de otras Instituciones u organismos de cooperación nacional e internacional; G).Cualquier producto o rendimiento que provenga de los bienes propios de la Fundación, así como las subvenciones que obtuvieran o préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; Los demás recursos que por cualquier medio lícito se obtuvieran. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado, -El Patrimonio de la Fundación estará destinado exclusivamente para los fines por los cuales fue creada y será regulada a través de sus Estatutos y las Leyes de su competencia. Todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y el consejo de Administración.- **ARTICULO 25:** También son parte del Patrimonio de la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera de los bienes acumulados durante su existencia. - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Fundación.- **(DECIMA SEPTIMA).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO 27:** La Disolución de la FUNDACION será acordada en el Consejo de Administración por decisión voluntaria de las tres cuartas parte de los miembros reunidos en asamblea general convocada para tal efecto; por las causas que contempla la Ley.- **ARTICULO 28:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación el Consejo de Administración nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos pendientes; b) Pagando las deudas; c) haciendo efectivos los créditos y practicándose una Auditoría General; d) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar, según sea decidido por el consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTÍCULO 29:** Los Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- **ARTICULO 30:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, Las leyes generales y especiales que rigen la materia.- **ARTICULO 31.- DECIMA NOVENA: IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surjan entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. **ARTICULO 32.- FORMAS DE DIRIMIR LOS CONFLICTOS:** Las desavenencias y controversias que surjan por los motivos expresados en el Artículo 31 de este Estatuto serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **ARTICULO 33.- La "FUNDACIÓN NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA PAZ Y EL AMBIENTE**

(FUNDEEPA) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los principios universales de los Derechos Humanos y del Ambiente, referentes a la necesidad de una cultura de paz, armonía con el ambiente y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notaria, el objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, de forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos; para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por las autoridades de la Comisión y leída que fue por mí la Notaria, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- La Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.- f) Ilegible. Sergio Corrales. (f) Ilegible. Kenneth Mckaye. (f) Ilegible. Eric Van de Berghe. (f) Ilegible. Donald Silva. (f) Ilegible. María Latino. (f) Ilegible. E. P. Sánchez. (f) Ilegible Yorly J. Soza G.- Notario.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio cincuenta y siete al frente del sesenta y tres de mi protocolo número once, que llevo en el corriente año dos mil catorce, y a solicitud de los señores SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, KENNETH MCKAYE, ERIC VAN DEN BERGHE, DONALDO ANTONIO SILVA FLORES, MARIA AGUSTINA LATINO, Y ERICK FRANCISCO PINELL SANCHEZ, extendiendo este PRIMER testimonio, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día nueve de junio del año dos mil catorce.- Hojas de Protocolo Serie "G" No. 7225973, 7225660, 7225661, 7225662; y Hojas de Testimonio Series "N" No. 8870921, 8870922, 8870923, 8870924, 8870926.- **(F) YORLY JOHANA SOZA GARCIA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO**

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO (81).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACIÓN, SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- "FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE" (FUNDEEPA).- En la ciudad de Managua, a las siete y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince.- Ante mí, YORLY JOHANA SOZA GARCÍA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día dos de junio del dos mil diecinueve, comparece el señor: **SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, de este domicilio y quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, tres, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra M (001-030970-0009M); Doy fe de conocer personalmente al compareciente, que se identifica en debida forma y que a mi juicio tiene la aptitud y capacidad civil plena y perfecta para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento del presente acto en el actúa en nombre y representación de la entidad jurídica identificada como **"FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA EL**

DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” en su calidad de Presidente de dicha asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, lo que comprueba conforme **ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DE CONSTITUCION DE FUNDACIÓN, SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- “FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)**, suscrita en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del nueve de junio del año dos mil catorce, ante la suscrita notario, en la que conforme la cláusula octava donde se elige la Junta Directiva y señala que el presidente tiene la representación de la sociedad y tendrá las Facultades de Mandatario Generalísimo; lo mismo que en el Artículo quince de los Estatutos contenidos en el mismo instrumento de constitución de la fundación, la que ha obtenido su personalidad jurídica conforme Decreto de la Asamblea Nacional Número siete mil seiscientos noventa y uno (7691) Decreto de Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la **“FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)** publicado en la Gaceta Diario Oficial Número Cuarenta y Ocho del once de marzo del año dos mil quince. Y expone el compareciente en el carácter en que actúa y dice: **UNICA:** Que comparece ante la suscrita notario a fin de efectuar Aclaración y Ampliación de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO DE CONSTITUCION DE FUNDACIÓN, SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.- “FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)**, suscrita en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del nueve de junio del año dos mil catorce, ante la suscrita notario, tanto en la parte constitutiva, como en sus Estatutos; Por lo que procede a Aclarar y Ampliar en los siguientes puntos: Por un lapsus calami en la comparecencia se escribió el nombre del señor **ERICK FRANCISCO PINELL SANCHEZ**, cuando su nombre correcto es **ERICK FRANCISCO SANCHEZ PINELL**, lo que bien se escribió en el resto de la escritura, por lo que la suscrita notario da fe de que lo relacionado es así al ser verificado con la cédula de identidad correspondiente; continúa expresando el compareciente: Que en la Cláusula **SEXTA: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.**- En los derecho se aclara que se leerá así el numeral uno de la sección **“... De los Derechos de los Miembros:** Los miembros de la FUNDACIÓN gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo de Administración, después de cumplidos tres meses de su afiliación...”.- Que en la **CLAUSULA SEPTIMA ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION;** se leerá en el punto **“... 2. La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo del Consejo, es la encargada de la dirección de la Fundación y estará integrada por el total de los miembros de la Junta Directiva que tiene seis cargos; 1).-Presidente; 2).-Vice-Presidente; 3).- Secretario (a); 4).-Tesorero(a); 5).- Fiscal; 6).- Vocal, los cuales ejercerán el cargo por un período de cuatro años”;** Que así mismo se deberá leer así la **“CLAUSULA OCTAVA: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA y REPRESENTACIÓN LEGAL), LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)** será electa provisionalmente. Estará integrada por los siguientes miembros en los cargos de: 1) **Presidente: Señor SERGIO DAVID CORRALES**

MONTENEGRO. 2) Vice-Presidente: Señor KENNETH MCKAYE. 3) Secretario: Señor DONALDO ANTONIO SILVA FLORES. 4) Tesorero: Señor ERIC VAN DEN BERGHE. 5) Fiscal: Señor ERICK FRANCISCO SANCHEZ PINELL. 6) Vocal: Señora MARIA AGUSTINA LATINO, quedando en este acto en posesión de sus cargos, La conformación de la Junta Directiva Nacional, las atribuciones, facultades y formas de funcionamiento serán reguladas por el Estatuto de la Fundación y su Reglamento Interno. **LA REPRESENTACION LEGAL:** la ejerce el Presidente, quien a su vez tiene facultades para delegar de conformidad con el Estatuto y la Junta Directiva de la Fundación. El Presidente o quien lo sustituya, tendrá los Poderes de Mandatario Generalísimo, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Vigentes. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Aprobación de la Junta Directiva en Pleno.- En el caso del Fiscal que también forma parte de la Junta Directiva y cuyo funcionamiento es autónomo, pero siempre en coordinación con la Junta Directiva, será el responsable de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación, su nombramiento se hará inmediatamente posterior a la aprobación de la Personería Jurídica”. Por lo que respecta a los Estatutos Aclara y Amplía la Cláusula decima segunda, su artículo uno que se leerá así **“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS - Artículo.-1: NATURALEZA:** La FUNDACION se denominará **“FUNDACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA PAZ Y EL AMBIENTE” (FUNDEEPA)** “la que podrá identificarse de forma abreviada (FUNDEEPA); de carácter social, humanitaria, educativa y ambiental, sin fines de lucro, no partidista”.- Se aclara la **CLAUSULA (DECIMA CUARTA).- DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION** que su artículo once se leerá así: **“ARTICULO 11:** La máxima autoridad de la Fundación es El Consejo de Administración”.- Y se amplía el artículo trece, el que además de tener las facultades señaladas en la escritura de constitución se le agregan las siguientes y se leerá así: **“ARTICULO 13:** El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Fundación c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) cualquier otra atribución que el Consejo de Administración determine; g) Aprobar: el Ingreso de nuevos miembros; la pérdida de membresía y la disolución y liquidación de la fundación.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación, es la encargada de la dirección de la Fundación. Se Aclara la **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- en la que en su artículo quince y de conformidad con la Cláusula siete del acta constitutiva, se deberá leer: **“ARTICULO.-15:** El Órgano de Gobierno de la Fundación es la **JUNTA DIRECTIVA**, que tiene **seis** cargos; 1).-Presidente; 2).-Vice-Presidente; 3).- Secretario (a); 4).-Tesorero(a); 5).- Fiscal; 6).- Vocal, y estará integrada por los siguientes miembros en los cargos de: 1) **Presidente: Señor SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO. 2) Vice Presidente: Señor KENNETH MCKAYE. 3) Secretario: Señor DONALDO ANTONIO SILVA FLORES. 4) Tesorero: Señor ERIC VAN DEN BERGHE. 5) Fiscal: Señor ERICK FRANCISCO SANCHEZ PINELL. 6) Vocal: Señora MARIA AGUSTINA LATINO,** los que se eligen por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si el consejo así lo decide. Al concluir el

período de cuatro años, la Junta Directiva queda en funciones hasta tanto no sean electos sus nuevos miembros.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí la Notaria, el objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, de forma especial los instruí, que a la presentación de esta Escritura Pública ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben de mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos; para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por las autoridades de la Comisión y leída que fue por mí la Notaria, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo.- La Notaria. Doy fe de todo lo relacionado. f) Ilegible. Sergio Corrales. (f) Ilegible Yorly J. Soza G.- Notario.- -----**PASO ANTE MI:** Del reverso del folio ciento diecisiete al frente del folio ciento veinte de mi **protocolo número doce**, que llevo en el corriente año dos mil quince, y a solicitud del señor **SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO**, extendiendo este **PRIMER** testimonio, en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintiséis de junio del año dos mil quince.- Hojas de Protocolo Serie "G" No. 7910225 y 7956672; y Hojas de Testimonio Series "N" No. 3103807 y 3103808.- (F) **YORLY JOHANA SOZA GARCIA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 6692 – M. 76130 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 258-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALAN FRANCISCO ROSTRAN CENTENO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **241-290883-0005L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil doce, registrado bajo el No. 301; Página: 525 Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta

No. 237 del once de diciembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800542** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Lic. Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3558** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALAN FRANCISCO ROSTRAN CENTENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de agosto del año dos mil quince y finalizará el veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6654 – M. 75907 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 260-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROGER ALFREDO BRAVO LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **616-100382-0000J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal

solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua los dos días del mes de julio del año dos mil trece, registrado bajo el No. 588; Página: 294; Tomo: XI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 162 del veintiocho de agosto del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público GDC-800536, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3899 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER ALFREDO BRAVO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintisiete de agosto del año dos mil quince y finalizará el veintiséis de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6658 M. 76050 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 261-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-270286-0016P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 066-2010 emitido por el Ministerio de Educación, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el cuatro de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público GDC-800543, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2660 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cinco de octubre del año dos mil quince y finalizará el cuatro de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6659 M. 76230 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 267-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador

Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **JIM MARLIN BUSTOS MEMBREÑO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-040181-0085K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **428-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el primero de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800545**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2543** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **JIM MARLIN BUSTOS MEMBREÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el tres de septiembre del año dos mil quince y finalizará el dos de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres día del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6655 – M. 75854 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 269-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **TAMARA LUCIA ESTRADA QUINTANILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-240289-0011L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua los nueve días del mes de julio del año dos mil doce, registrado bajo el No. **63**; **Página: 32 Tomo: XI**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 181** del veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800548**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los un días del mes de septiembre del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3952** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TAMARA LUCIA ESTRADA QUINTANILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el tres de septiembre del año dos mil quince y finalizará el dos de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres día del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M4980 – M. 71606 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 Inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-155-2015 **Tipo:** ARTISTICA**Número de Expediente:** 2015-0000147**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales****Tomo: IV, Folio: 55****Autor:** Wilberth Antonio Saenz Hernández**Título:** "GENERO FIGURATIVO I"**Fecha de Presentado:** 28 de Agosto, del 2015

A Nombre de	Particularidad
--------------------	-----------------------

Wilberth Antonio Saenz Hernández Solicitante

Wilberth Antonio Saenz Hernández Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción :

Consiste en seis pinturas cuyos títulos son los siguientes: La cruz a cuestras, La crucifixión, El hijo prodigo, La bendición, Paisaje de Ganadería, La batalla de San Jacinto y Testimonio Mayor Gral. Carlos Alegría, pintadas en óleo sobre lienzo.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dos de Septiembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M4981 – M. 71476 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANTIDAN

Para proteger:

Clase: 5

Antiviral de uso humano.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002306. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M4982 – M. 71430 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 Inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-110-2015 **Tipo:** PROGRAMA DE COMPUTO**Número de Expediente:** 2015-0000159**Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 10****Autores:** José Adán Amaya Duarte y Kevin José Moreira Morales**Título:** "POCKET MIV"**Fecha de Presentado:** 18 de Septiembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Carlos Yael Levy Amador	Titular Derechos Patrimoniales
José Adán Amaya Duarte	Solicitante
José Adán Amaya Duarte	Titular Derechos Patrimoniales
Kevin José Moreira Morales	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo (aplicación) para teléfonos celulares inteligentes que permite la visualización de imágenes médicas (DICOM). La plataforma utilizada es: ANDROID, IOS. Las herramientas técnicas utilizadas son: Adobe Flash Professional CC, Java Development kit 7.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dieciocho de Septiembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M4983 – M. 78627 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENSGLASS, clase 19 Internacional, Exp. 2014-002662, a favor de Georgia-Pacific Gypsum LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110669 Folio 200, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4984 – M. 79039 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMPERCOAT, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003867, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de Islas Caiman, bajo el No. 2015110834 Folio 103, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4985 – M. 79131 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o señal de Publicidad Comercial Fusión de poder quita manchas, Exp. 2014-002868, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2015110472 Folio 206, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2015.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4986 – M. 79123 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GICAP LASCA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000479, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2015110925 Folio 240, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4987 – M. 78657 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTADUR, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003875, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110847 Folio 116, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4988 – M. 78865 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEKORAL, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003860, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110828 Folio 97, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4989 – M. 78875 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMPERSKIN, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003868, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110835 Folio 104, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4990 – M. 78883 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASTILISTO, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003869, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110836 Folio 105, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4991 – M. 78893 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LANDER, clase 3 Internacional, Exp. 2009-001518, a favor de Oleander Intangibles LLC., de EE.UU., bajo el No. 2015110664 Folio 195, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4992 – M. 78911 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWIFT, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000629, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015110676 Folio 207, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4993 – M. 78922 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONGRAFIADO, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003871, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110844 Folio 113, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4994 – M. 78927 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios NOVOLEX, clases 16, 18, 21, 22 y 40 Internacional, Exp. 2014-004761, a favor de Hilex Poly Co. LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110675 Folio 206, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4995 – M. 78931 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SELLAMON, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003882, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110854 Folio 123, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4996 – M. 78939 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SELLACRIL, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003881, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110853 Folio 122, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4997 – M. 78940 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ZEROLIMITES, clase 38 Internacional, Exp. 2014-002693, a favor de TUENTI TECHNOLOGIES, S.L., de España, bajo el No. 2015109911 Folio 248, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4998 – M. 79009 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UFC NETWORK, clase 38 Internacional, Exp. 2014-001217, a favor de Zuffa, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110470 Folio 24, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4999 – M. 79020 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YODOCEFOL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003848, a favor de ITALFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2015110522 Folio 70, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5000 – M. 79033 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYNREX, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003883, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110855 Folio 124, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5001 – M. 79027 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRANSITIONS, clase 9 Internacional, Exp. 2014-004759, a favor de TRANSITIONS OPTICAL, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110272 Folio 90, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Febrero, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5002 – M. 78813 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AV-2000, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003853, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110822 Folio 91, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5003 – M. 78802 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRILLO DE SEDA, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003855, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110824 Folio 93, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5004 – M. 78792 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIO-PROTECTOR, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003854, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110823 Folio 92, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5005 – M. 78780 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DECOMAD, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003857, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110825 Folio 94, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5006 – M. 78773 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEKOHOTEL, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003858, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110826 Folio 95, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5007 – M. 78768 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEKOPINTOR, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003859, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110827 Folio 96, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5008 – M. 78761 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONSOLVENT, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003874, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110846 Folio 115, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5009 – M. 78756 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONGRANIT, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003872, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110845 Folio 114, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5010 – M. 78752 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PINCO 60, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003880, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110852 Folio 121, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5011 – M. 78746 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PINCO, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003879, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110851 Folio 120, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5012 – M. 78903 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios COSINUS SLIDE, clases 6 y 37 Internacional, Exp. 2014-004446, a favor de HENGELHOEF CONCRETE JOINTS MANUFACTURING NV., de Bélgica, bajo el No. 2015110674 Folio 205, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5013 – M. 79001 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEROCCA, clases 5, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2013-000957, a favor de Bayer Consumer Care AG., de Suiza, bajo el No. 2015110469 Folio 23, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5014 – M. 78791 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTAFRIC, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003878, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110850 Folio 119, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5015 – M. 78734 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIDROESMALTE, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003866, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman,

bajo el No. 2015110833 Folio 102, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5016 – M. 78717 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTAFIX, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003876, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110848 Folio 117, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5017 – M. 78711 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONCANCHA, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003870, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110843 Folio 112, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5018 – M. 78702 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONTALAC, clase 2 Internacional, Exp. 2014-003877, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED., de Islas Caiman, bajo el No. 2015110849 Folio 118, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5019 – M. 78695 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINFORO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-002263, a favor de Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109752 Folio 101, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 6704 – M.72180 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 05-2015 “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC MASAYA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 05-2015** según Resolución Administrativa No.014-2015, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Masaya, a través del Portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC MASAYA”, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gov.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoquera@ine.gov.ni y Ichavarria@ine.gov.ni o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la Rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste **a partir del día 28 de Septiembre al 02 de Octubre del 2015 hasta las 04:00 pm.**

(F) Lic. Lidia Chavarría Noguera. Responsable de la Unidad de Contrataciones.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 6708 – M.72194 – Valor C\$ 95.00

AVISO LOTERIA NACIONAL LICITACION SELECTIVA No. 013-2015 “ADQUISICION DE UNA CAMIONETA TIPO STATION WAGON 4X2”

1) La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional invita a Proveedores inscritos en la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar oferta para la “Adquisición de Una Camioneta Tipo Station Wagon 4x2”.

2) la Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios de Lotería Nacional.

3) Las disposiciones contenidas en El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gov.ni. a partir del miércoles 30 de Septiembre de 2015.

5) Para mayor información pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicadas en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, o al correo electrónico jicabceta@loterianacional.com.ni, telefax 2277-0479.

6) Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho del mes de septiembre del año dos mil quince. (F) Julia Icabalceta Olivas Responsable de la Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6640 – M 75415 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, **DONALD FRANCISCO RAMÍREZ ESPINOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día tres de Julio del año dos mil diecisiete, por este medio hace **CONSTAR Y CERTIFICA** que ha tenido a la vista el respectivo Libro de Actas de la entidad denominada **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, y que en sus páginas treinta y uno (31) a la treinta y cuatro (34) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO VEINTE (20) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”** A las once de la mañana del día veintitrés de Abril del año dos mil quince; nos encontramos reunidos los accionistas de **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. La reunión se lleva a cabo en la urbanización Colonial Los Robles del Hotel Colón dos y medias cuadras al sur en la casa número cuarenta y cinco en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. **I. Asistencia y convocatoria previa:** A efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la Junta), sin previa convocatoria, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representan el total del capital social de la sociedad; todo de conformidad con la cláusula séptima de la Escritura de Constitución Social de **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del actual Secretario de la Junta Directiva. Ésta declara que de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos vigentes de la sociedad **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”** su capital lo conforma la suma de **DIEZ MIL CÓRDOBAS (C\$10,000.00)** moneda de curso legal en la República de Nicaragua, representado por **CIEN (100) ACCIONES** comunes y nominativas, con un valor nominal de **CIEN CÓRDOBAS (C\$100.00)** cada una. Asisten a esta reunión los siguientes accionistas: **a) VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRÍA**, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, ocho, cinco, guión, cero, cero, uno, cuatro T (001-100485-0014T), por si dueña de una (1) acción equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social de **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**; **b) HEIKE ELISABETH WILLIAMS**, mayor de edad, Inversionista, soltera, del domicilio de los Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte Alemán número: tres, dos, dos, ocho, cero, uno, tres, uno, ocho (322801318), que vence el veintidós de Octubre del dos mil diecisiete; por si dueña de noventa y nueve (99) acciones equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. **II. Quórum:** La Licenciada **VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRÍA** presidirá la sesión, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, y levantará acta de todo lo discutido y acordado, la señora el **HEIKE ELISABETH WILLIAMS**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva. La secretaria manifiesta que existe quórum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas, ya que se encuentra presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el total del capital social de **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. **III.**

Agenda: La señor **HEIKE ELISABETH WILLIAMS** pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: **a) Disolución y liquidación de la entidad mercantil “DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”** **b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.** **c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.** **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública de disolución de la sociedad “DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”.** **IV. Acuerdos:** Las accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de agenda, los que fueron aprobados de la siguiente manera: **a) Disolución y liquidación de la entidad mercantil “DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”.**- La Presidenta de la sociedad, Licenciada **VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRÍA**, somete a la consideración de la junta general extraordinaria de la sociedad **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, la propuesta de disolución y liquidación anticipada de dicha sociedad, por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas y de conformidad con la Cláusula Décima-octava del Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio, discutiéndose en este acto lo siguiente: Habla la Licenciada **VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRÍA**, en su carácter de Presidente la Junta Directiva de la sociedad, quien menciona que la sociedad **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, fue constituida a través de la Escritura Pública Número Ciento cuarenta y seis (146) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en esta ciudad a las diez de la mañana del día dos de Julio del año dos mil siete, ante el Oficio Notarial del Licenciado Fernando Rene Somarriba de Valery, la cual fue debidamente inscrita bajo el Bó número: treinta mil novecientos nueve guión B cinco (30,909-B5); Tomo: Un mil cinco guión B cinco (1,005-B5); Páginas: de la cuatrocientos veinticinco a la cuatrocientos treinta y cinco (425/435) del Libro Segundo de Sociedades, y bajo el Número: Treinta y un mil veintiséis (31,026); Tomo: Ciento setenta (170); Página: ciento noventa y nueve (199) del Libro de Personas; ambos del Registro Público del Departamento de Managua e inscrita como comerciante bajo Número: cuarenta y tres mil dieciocho (43,018); Tomo: ochenta y cuatro (84); Páginas: doscientos ochenta y nueve (289) del Libro Primero de Comerciante del Registro Público del Departamento de Managua. La mencionada sociedad desde finales del mes de noviembre del año dos mil catorce, no ha tenido operatividad ni funcionamiento, período durante el cual solo se ha declarado en cero ante la Dirección General de Ingresos de la ciudad de Rivas y Alcaldía de Tola, por lo que propone sea disuelta y liquidada la entidad **“DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA”**. Esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la Junta Directiva, de manera conjunta y unánime expresa que: **Que por Acuerdo General de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del Presidente de la sociedad, en lo referente a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad, la aprobamos de forma unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad, expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas, esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: Proceder a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad “DON ELOY, SOCIEDAD ANÓNIMA” por voluntad y acuerdo de los accionistas de conformidad con la Cláusula décima-octava del**

Pacto Social y los artículos 262 numeral uno, 269 numeral seis del Código de Comercio de Nicaragua y por ende de su constitución como comerciante. Los accionistas de manera unánime acuerdan prescindir del nombramiento de liquidador o liquidadores, ya que no existen activos que liquidar de acuerdo al Balance General realizado en el período que comprende desde Enero a diciembre del año dos mil catorce. **b) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.**- Por unanimidad de votos se aprueba el Balance General de la empresa, el cual fue elaborado el día quince de Mayo del año dos mil quince, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: "Escudo de la Republica de Nicaragua - América Central.- Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua * Managua, Nicaragua* LIC. PORFIRIO NOEL URIARTE MOLINA Contador Público Autorizado y Consultor. Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. Teléfono # 2563-5423/8988-3805, Apdo # 118 - Gimnasio Humberto Méndez ½ c. al norte, Rivas.- **CERTIFICACIÓN 1. Acreditación.** Yo PORFIRIO NOEL URIARTE MOLINA, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, Miembro del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, con Número Perpetuo No. 1430 y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua, según Acuerdo Ministerial N° 116-2013, emitido el día 3 de junio de 2013 para ejercer la profesión por el quinquenio que finalizara el 02 de Junio 2018 y garantía fiscal GDC-187 emitida el 29 de mayo por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER, en mi calidad que actuó.- 2. Certifico: 1) Que tuve a la vista los Estados Financieros Al 31 de Diciembre 2014, de la Sociedad Don Eloy S.A. Identificada con N° Ruc J031-0000043930, y por el cual doy fe, que el mismo presenta saldos en cero debido a que la empresa a decidido disolver la sociedad; 2) Antes de emitir la presente certificación constate: mediante procedimientos de auditoria lo siguiente: - Que los Libros contables presenta saldos en ceros (Cerrados); - Que fue presentada la declaración anual correspondiente al periodo fiscal 2014, la cual quedo con un saldo a favor por 4,513.77; - Documentación que me fue presentada por la administración en la que se evidencia de que está en trámite de disolución de la sociedad Don Eloy S.A. Al 30 de Noviembre 2014, y se está procediendo a notificación de cierre de operaciones en la DGI, INSS, ALCALDIA.- Por tanto; extendiendo la presente Certificación, para dar fe de que la empresa Don Eloy S.A contablemente hizo el cierre de operaciones.- Dado en la ciudad de Rivas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.- Ilegible Lic. Porfirio Uriarte Molina. Contador Público Autorizado Licencia # 1430.- C/c archivo. Sello: *Porfirio Uriarte Molina-*contador público autorizado* Licencia No. 1430.- DON ELOY S.A. Balance de cierre por disolución de sociedad. Expresado en Córdoba, de Enero a Diciembre 2014 Activo circulante.- Banco-Banpro Cta. No 10013806444921 - - INVENTARIO -- IMP Y RET PAG POR ANTICIPADO -- ANTICIPO POR JUSTIFICAR (Velia Leonor) -- ACTIVOS FIJOS -- Mobiliario y equipo -; Equipo de Bar -; Equipo de cocina -; Vehículo - Camioneta -; Depreciación acumulada -. Seguro ASA -- ANTICIPO 1% IR - - Total de Activos ---. Pasivo Circulante IMPUESTO Y RET POR PAGAR -- Otras cuentas por pagar -- Capital contable - -. Capital social autorizado - -. Utilidad o pérdida acumulada - - Total de Pasivos + Capital -. Ilegible. PEDRO FRANCISCO MORALES FUERTES. CONTABILIDAD. Don Eloys, S.A.- HEIKE WILLIAMS DON ELOY S.A. PORFIRIO URIARTE MONILA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. HEIKE WILLIAMS DON ELOY S.A." - **c) Designación de la persona que será depositario de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.**- Por unanimidad de votos se designa a la licenciada VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRIA, mayor de edad, casada, Abogada, con

domicilio en esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, ocho, cinco, guión, cero, cero, uno, cuatro T (001-100485-0014T), para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para ser archivados durante el plazo de diez años de conformidad con el artículo 222 del Decreto 13-2013 (REGLAMENTO DE LA LEY No. 698, LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS), publicado en la Gaceta, Diario Oficial, del día doce de mayo del año dos mil quince. **d) Designación de la persona que comparecerá ante Notario Público para la protocolización del Acta de Aprobación de la disolución, liquidación y Balance General de la sociedad "DON ELOY S, SOCIEDAD ANÓNIMA".**- Por unanimidad de votos se designa a la licenciada VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRIA, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, cuatro, ocho, cinco, guión, cero, cero, uno, cuatro T (001-100485-0014T), para que comparezca ante el Notario Público de su escogencia para el otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente de la Disolución y Liquidación de la Sociedad Anónima. **V. Autorización.** De conformidad con el diecisiete de los estatutos sociales le corresponde al Secretario de la Junta Directiva asentar la presente acta y librar certificación de la misma. En caso que el Secretario no pueda efectuar dicho acto lo podrá realizar cualquier Notario Público. La certificación servirá de documento suficiente para comprobar lo aprobado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. **VI. Acta Firme.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, en el mismo lugar a las doce del mediodía del veintitrés de Abril del año dos mil quince. Y leída que fue la presente la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman.- (F) Ilegible. Velia Leonor Zamora Alegria.- (F) Ilegible. Heike Elisabeth Williams.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los efectos legales extendiendo la presente Certificación en tres (03) hojas de papel sellado de ley. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta y siete minutos de la mañana del tres de Septiembre del año dos mil quince.- (f) Donald Francisco Ramírez Espinoza. Abogado y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6651 - M. 77112 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N° : 007954-ORM4-2015-CV

El señor JULIO CESAR MARENCO SOLIS, a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada ROMINA MARIA SOLIS SALGADO, solicita ser declarado heredero universal junto a su hermanos, tíos y nietos los señores JOSÉ FRANCISCO, ROBERTO ANTONIO, FÉLIX PEDRO, MARÍA CELIA, LUIS ALBERTO, MANUEL SALVADOR, ROGER IVÁN todos Apellidos SOLÍS ESPINOZA Y/O ESPINOSA, SCARLETH JOHANNA, JULIO CESAR, NORMAN JAVIER, BAYARDO FRANCISCO, EDWIN ALFREDO, todos de apellido MARENCO SOLÍS, en calidad de Herederos de su madre BERTA SOLÍS ESPINOSA conocida socialmente como BERTHA ALICIA SOLÍS DE MARENCO (Q.E.P.D), MARÍA CELIA SOLÍS MARENCO ROBERTO en representación de su papá ANTONIO SOLÍS

ESPINOZA (Q.E.P.D). sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará la señora MARÍA CELIA ESPINOZA BATRES conocida socialmente como MARÍA ESPINOZA BATRES DE SOLÍS, MARÍA ESPINOSA BATRES, MARÍA ESPINOZA, MARIA CELIA ESPINOZA (Q.E.P.D), y en especial de una propiedad ubicada en el Barrio la Cruz, inscrita bajo el No. 41496, Tomo 568, Folio 9, Asiento 1º, Columna de inscripciones sección de derechos reales libro de propiedades del Registro Público de La Propiedad Managua, De conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, tramítense la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y diez minutos de la mañana del diez de septiembre de dos mil quince. (F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones ANCEMOVA

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 6705 – M.72081 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA UNAN-MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva N° 14-2015 “Adquisición de impresora fotocopiadora para la Editorial Universitaria de la UNAN-Managua”.

Licitación Selectiva N° 15-2015 “Compra de reactivos, solventes, medios de cultivos, equipos, repuestos y materiales para el CIRA/UNAN”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni.

Managua, 28 de septiembre del año 2015

(f) **Mayra Ruiz Barquero**. Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8323 – M. 74929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 056, tomo XIV, partida 12771, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ACUÑA AGUIRRE. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8160 – M. 74361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 4246, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KAREN VANESSA RODRIGUEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8161 – M. 74306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 4158, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NEREYDA PATRICIA QUIROZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8162 – M. 74367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 4273, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YOHEYLY MERCEDES MEDRANO AVELLAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8163 – M. 74145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 166, asiento 876 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

YESENIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MENDOZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de agosto de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares...

Es conforme al original. Managua, 28 de agosto de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP8164 – M. 74356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 166, asiento 873 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

EDGARD JONATHAN MORALES SÁNCHEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de agosto de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 28 de agosto de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP8165 – M. 79232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 165, asiento 865 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

RAFAEL ALBERTO MURILLO GONZÁLEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintisiete de agosto de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 28 de agosto de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. TP8166 – M. 74330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 255, Página No. 128, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YUNIEL SANTIAGO LÓPEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP8167 – M. 74282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 234, Página No. 119, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

UBANIA DEL SOCORRO VARGAS SOLÓRZANO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP8168 – M. 74293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5651, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN DEL CARMEN ROJAS MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8169 – M. 74129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5665, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KATYA JANNAYNA GUERRERO MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8170 – M. 74365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5496, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

IVONNE RUFINA ROJAS PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8171 – M. 74268 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 150, en el folio 150 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 150. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ZENELIA BOZA MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor's of Science in Finance Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 150, Folio 150, Tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8172 – M. 74380 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 016, en el folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 016. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANA GRACIELA MANZANARES SERRANO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 016, Folio 016, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua once de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8173 – M.74505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

HELEN PATRICIA GONZÁLEZ ROJAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-140992-0003X, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8174 – M.74503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 367, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

JOSELING SCARLETH GAITÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-071191-0046K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8175 – M.4322074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 346, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

MARÍA JOSÉ GARCÍA ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250391-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8176 – M.74498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA ORTIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300759-0042D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8177 – M.74483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 385, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL SOCORRO AGUILAR SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-051289-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8178 – M.74481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 374, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON FRANCISCO MEJÍA VALLECILLO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-300690-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8179 – M.74578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 347, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS MONTOYA ALVARADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240592-0004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8180 – M. 4320591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 44, Folio 44, Tomo VIII, Managua 18 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

NERY JOSÉ RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-290684-0001N, quien de conformidad con el dictamen

técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP8181 – M.4320580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 417, Folio 417, Tomo VII, Managua 8 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ALEYDA JOHANA PADILLA GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-270785-0003M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP8182 – M. 74615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 462, Folio 462, Tomo VII, Managua 24 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Medicina Materno Fetal)**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ALICIA GIOVANELLA CÁRCAMO ESCOBAR, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110280-0010F, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8183– M. 74620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3057, Página 349, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARTHA LOURDES RODRÍGUEZ DÍAZ. Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 8184– M. 74479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1372, Página 286, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YERIL ABEL PÉREZ HERNÁNDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8185 – M. 74421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3005, Página 323, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA DANIELA ALVAREZ VADO. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de abril del 2015. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8186 – M.74549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3076, Página 359, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SELVA ROCHA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8187 – M.74552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3055, Página 348, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DELIA MARÍA ACUÑA SALCEDO. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8188 – M. 74416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4384, Página 154, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GARCÍA SARAVIA. Natural de Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintisiete de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP.8189 – M. 74604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

ANNY DE LOS ÁNGELES ALFARO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 46, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8190 – M. 74606– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

RUDDY GIOVANNY GÓMEZ MEJÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 51, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8191 – M. 74604– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

JESSICA DANERY GARCÍA LÓPEZ. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 50, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8192 – M. 74540– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

ENMANUEL ANTONIO JARQUÍN ALEMÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 53, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8193 – M. 74538– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

REBECA ISABEL CALERO RODRÍGUEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 49, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrión Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8194 – M. 74518– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL**

EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:

LUZ MARINA CALERO PAVÓN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 48, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8195 – M. 74524– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

WENDY ANIELKA MENDOZA MASIS. Natural de León, Departamento de León. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 57, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8196 – M. 74516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

ROSA AMANDA REYES BLASS. Natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de

Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 59, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8197 – M. 74520– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

MAGALY DEL SOCORRO GUIDO CALERO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 52, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8198 – M. 74522– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

SARA CELINA MAYORGA MARTÍNEZ. Natural de León, Departamento de León. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 56, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP8200. – M. 7455– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

JHOSELYN WALKIRIA RAMÍREZ ROBLETO. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 118, Folio 044, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8201 – M. 74557– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

JUANA MASSIELL RAMÍREZ ROBLETO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 119, Folio 044, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP.8202 – M. 74610– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

NOLBERTO JAVIER ZAMBRANA MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con mención en Atención al Paciente.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 62, Folio 026, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion Jefe Registro Académico CSEM Ingeniero Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP8203 – M. 4321864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCESS GUADALUPE FLORES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General. Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8204 – M. 74465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 354, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ZENAYDA YESENIA CÁCERES BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor de María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8205 – M. 74448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 385, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADIRA DEL SOCORRO PARAJÓN CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8206 – M. 74389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 158, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS CAROLINA MELÉNDEZ MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8207 – M. 74450 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:
CARMEN DOLORES MOLINA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8208 – M. 74436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA YANURIS RODRÍGUEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8209 – M. 4321294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 431, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

MAYTE HILLEVY JIRON PAIBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP8210 – M. 4321931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 426, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de: Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King **POR CUANTO:**

GEYRIN JAEL LANZA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva: Lic. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vice-Rector Académico: Lic. Omar Antonio. Castro, La Secretaria General: Lic. Fatima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de abril del dos mil quince. (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP8211 – M. 74459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 007, tomo XIV, partida 12624, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EBELINDA LISSETTE SUÁREZ MANZANAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8212 – M. 74477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el folio 061, tomo XIV, partida 12787, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELVIN FRANCISCO RUGAMA TRAÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8213 – M. 74475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 470, tomo XIII, partida 12512, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILFREDO DOMINGO ALEMÁN ZAPATA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8214 – M. 74472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 042, tomo XIV, partida 12730, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE PAOLA OCAMPO CARBAJAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8215 – M. 74398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 116, Página No. 59, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

NORMAN ENRIQUE LOÁISIGA JIRÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP8216 – M. 4319784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 315, Página No. L-148, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HECTOR JOSÉ CARRIÓN OROZCO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María

Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP8217 – M. 74393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 276, Asiento N°590, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YEUDI MARIA TORREZ MARADIAGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Lic. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP8218 – M. 4319857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Numero 202, Asiento N° 424, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS FRANCISCA PRAVIA ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. TP8219 – M. 432976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 4175, Tomo XXII, del Libro de Registro

de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SOLANCH ELIZABETH GOMEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP8220 – M. 4320177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 4140, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YESSENIA CAROLINA CORTEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP8221 – M. 4320157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 4268, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

DIANA ELIZABETH LOPEZ VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP8222 – M. 4320171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 4139, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LESLIER URANIA MENDEZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP8223 – M. 74576 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 4151, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATHERINE LISSETH COREA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron, Secretario General Universidad de Occidente -UDO.

Reg. TP8224 – M. 74412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 288, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO NISSING FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8225 – M. 74910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 838, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO RIVAS HUETE. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8226 – M. 4319845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1095, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID TATIANA ACUÑA BETANCO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado.

(f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8227 – M. 74613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 077, Página 203, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIO JOSÉ CAMACHO ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8228 – M. 74458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN Certifica que la página 051, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

MOLINA ESCORCIA CLAUDIA GABRIELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de enero del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP8229 – M. 74454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 055, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

SUYEN JOSÉ GONZÁLEZ CENTENO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP 8230 – M. 74456 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 059, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

JUANA FÁTIMA RAYO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP8231 – M. 4320088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN Certifica que la página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”UCAN. POR CUANTO:**

MARÍA ELLIET MARENCO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, tres de julio del dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP8232 – M. 74485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 732, página 366, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TANIA VANESSA GUATEMALA ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiendo el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8233 – M. 74488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 670, página 335, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

STELA NADIESDA JARQUIN TELLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiendo el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de noviembre del año 2014. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8234 – M. 74617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 112, Página No. 57, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ FONSECA ROMÁN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP8235 – M. 74582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 195, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EDWIN NICOLÁS MONTES OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. TP8236 – M. 74530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1543, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

JENIFER ONEYDA SAMUEL VEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes diciembre del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Martínez.

Es conforme, Bluefields, 28 de enero del 2014. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP8237 – M.74544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A.,

certifica que bajo el número 595, página 298, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

FANNY PEREIRA LOPEZ. Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telemaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP8238 – M. 74507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4453, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CRISTHIAM DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ DÁVILA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8239 – M. 4321997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 186, Folio 186, Tomo VII, Managua 12 de febrero del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Especialista en Medicina (Neurología Pediatría)**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

ANA KAROLINA VEGA CASTRO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-210978-0002M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta

Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 8240 - M 4319887 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Ingeniero Agrícola**, extendido por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, el dos de marzo del año mil novecientos ochenta y tres a nombre de **ERDIN TOMAS DIAZ GUEVARA**.

Esta trámite es Solicitado debido rectificación jurídica en una letra de su primer y segundo nombre en su titulo aparece **ERDIN TOMAS DÍAZ GUEVARA**, y según consta en Acta de Inscripción de Rectificación del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, bajo el Tomo: 0088, Folio: 0311, Partida: 0943, y Cedula de Identidad N0. 081-190954-0005V lo correcto es: **ERDYN THOMAS DÍAZ GUEVARA**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veinticinco de agosto del año dos mil quince. Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP8241 - M. 74391 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1459, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KEVIN ALEXANDER LOPEZ REYES, natural de Nandaime, departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8242 - M. 74494 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1450, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RODRIGO ALFREDO HERNANDEZ PEÑA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Ciencias de la Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 8244 - M.- 4325762/4325913- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 016, Número Perpetuo 107, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ARLEN CELESTE ZAMORA PEREIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Turismo. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Ausberto Narváez Argüello.

Es conforme, Managua a los dieciocho días de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 036, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ARLEN CELESTE ZAMORA PEREIRA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Post Grado en Gerencia de Marketing y ventas con Mención en Comercio Electrónico** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua dieciocho días de diciembre de dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 8245 – M. 4322678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NORMA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 122-300491-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8246 – M. 74644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FERNANDO JOSÉ BELLO PONCE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-080191-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8247 – M. 432846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSA JANETH GÓMEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-250394-0003P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8248 – M. 4322830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GEYSI LORENA ÁLVAREZ MARENCO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-020392-0009M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8249 – M. 4322870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JUDITH YANIESKA VALLE JARQUÍN. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-151193-0001Q, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8250 – M. 4322871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLIN TANIA LÓPEZ SOMARRIBA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160780-0036C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8251 – M. 432840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SUGEYLING GABRIELA BELLO GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-120194-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8252 – M. 4323607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 920, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NARYOLETH GONZALEZ LOPEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 8253 – M. 433366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 931, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EFRAIN JOSE FITORIA SUAREZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 8254 – M. 4323297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1375, Página 288, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JHOSSELYN YASOHARA LANUZA LÓPEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme, Managua, veintidos de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 8255 – M. 4323814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 90, Página 45, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAUL HORACIO MADRIGAL BRAVO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción., para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos. Rector de la Universidad: Arq. Edgar Herrera Zuniga. Decano de la Facultad: Lic. Bayardo Larios Palacios. Secretario General: Ing. Bayardo Altamirano López

Es conforme, Managua, tres de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP 8256 – M. 4323845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 4154, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUCIDALIA GONZALEZ BOLAINÉZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente- UDO.

Reg. TP 8257 – M. 4323624 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1418.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ADRIANA ELIZABETH ESPINOZA GAITÁN. Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0326, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

ADRIANA ELIZABETH ESPINOZA GAITÁN. Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP8258 – M. 4323638 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 287, Página No. L-133, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANA CECILIA GUIDO SANTANA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 670, página No 335, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ANA CECILIA GUIDO SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP8259 – M. 4323643 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 299, Página No. L-139, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MELISSA LEONOR BARCENAS OSEJO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 682, página No 341, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MELISSA LEONOR BARCENAS OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadora**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 8260 – M. 4323920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 431, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MATEO ZÚNIGA ROQUE. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-150585-0010J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8261 – M. 4323892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 358, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANADELA MORALES MELÉNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180292-0031D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8262 – M. 4323868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 394, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Psicología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ANA MARÍA GONZÁLEZ MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 8263 – M. 4323946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 432, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YOHANA DEL CARMEN CÓRDOBA LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-180687-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8264 – M. 4324325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 353, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARMIN AUGUSTO ALTAMIRANO WILLIAMS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060883-0061X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8265 – M. 434486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE DÍAZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8266 – M. 74782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 377, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CERDA QUEZADA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-100275-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8267 – M. 432485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 337, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELVIN JOSUÉ PORRAS LÓPEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170287-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8268 – M. 74774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 260, Página 260, Tomo I, el Título a nombre de:

NAYELI JOSE SOMARRIBA MENDOZA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 8269 – M. 74772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 266, Página 266, Tomo I, el Título a nombre de:

KENIA MASSIEL ANDINO SANDINO. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 8270 – M. 4324962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3285, Página 102, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALVARO IMANOL RIVERA MOLLER. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 8271 – M. 4324289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1415, Folio: 046, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KATHERINE RAQUEL CASTRILLO PILARTE, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 22 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 8272 – M. 4326123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA MAYORQUÍN ROMERO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-170495-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8273 – M. 74801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 336, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISELDA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ VIVAS. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-300574-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8274 – M. 4324230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 372, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XIOMARA DEL ROSARIO SOZA URBINA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 046-101092-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.